

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: E-70/2013 /

COLINA, 14 de enero de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-799/2012 de fecha 11 de abril de 2012 que aprobó el Contrato de Adquisición de fecha 23 de marzo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez con COMERCIALIZADORA TJB S.A. RUT.: 76.095.313-K por el proyecto denominado "Adquisición de camarotes, frazadas y colchonetas para el Departamento Social" ID-2686-16-LE12. 2) Memorandum N° 618/12 de fecha 28 de diciembre de 2012, de la Asesora Jurídica que remite modificación de contrato de adquisición suscrito con la Sociedad Comercializadora TJB S.A. para dictar decreto alcaldicio respectivo; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase la Modificación de Contrato de Adquisición de fecha 24 de agosto de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **COMERCIALIZADORA TJB S.A.** RUT.: 76.095.313-K por el proyecto denominado "**Adquisición de camarotes, frazadas y colchonetas para el Departamento Social**" ID-2686-16-LE12, en el siguiente tenor:

- Ampliase la adquisición de especies, en una cantidad superior a la pactada, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarto del contrato antes individualizado.
- La Inspección Técnica deberá velar para que las boletas de garantía se mantengan vigentes y se aumenten en el plazo que corresponda.

2.- En todo lo no modificado manténganse vigente las estipulaciones pactadas en contrato de fecha 23 de marzo de 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-799/2012 de fecha 11.04.12

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

MODIFICACION DE CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

COMERCIALIZADORA TJB S.A.

En Colina, a 24 de Agosto de 2012, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.479-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra, y por la otra parte don **COMERCIALIZADORA TJB S.A.**, rol único tributario N°76.095.313-K representada para tal efecto por don Cristian Godoy Muñoz cedula nacional de identidad N° 9.766.206-1, ambos con domicilio en Coronel Alvarado N° 2393, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes ya individualizadas, celebraron un contrato de adquisición, de fecha 23 de Marzo de 2012, por el proyecto de “Adquisición de camarotes, frazadas y colchonetas para el departamento Social” , aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 634/2012, de fecha 23 de Marzo de 2012.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 2898/2012, de fecha 17 de Agosto de 2012, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicito ampliar el contrato de adquisición de Camarotes, Frazadas y Colchonetas.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de Adquisición individualizado en la cláusula primera, ampliando la adquisición de especies, en una cantidad superior a la pactada.

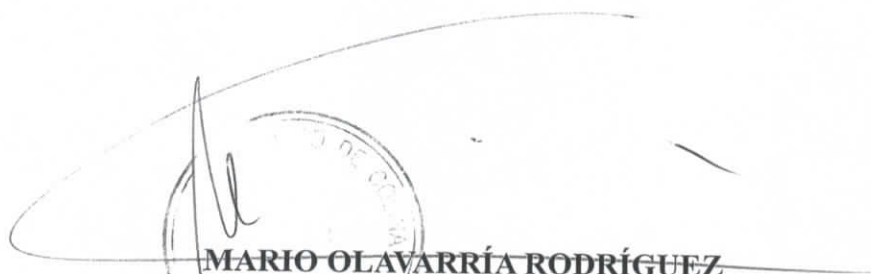
CUARTO: Las especies a adquirir con los precios pactados, son los que se detallan a continuación:

- 24 Camarotes desmontables en tubo de 2” pintura electroestática altamente resistente, con parrilla sueca, escalera y baranda (valor unitario de \$ 71.400.- IVA incluido, se mantiene precio anterior)
- 70 Frazadas de 1 plaza, medidas 1.4 m x 2.10 m 50% lana, 50% acrílico. Densidad de urdiembre 10 hilos encintados en los cuatro costados (valor unitario \$5.831.- IVA incluido, se mantiene el precio anterior)
- 60 Colchones de espuma de 1 plaza, densidad de 18/15 cm de alto. (valor unitario de \$ 18.980.- IVA incluido, existiendo un aumento de \$ 2.320.- es este producto)


QUINTO: La Inspección Técnica velará para que las Boletas de Garantía se mantengan vigentes y se aumenten en el plazo que corresponda.

SEXTO: En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 23 de Marzo de 2012.

SEPTIMO: El presente contrato se firmara en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la comercializadora, y los restantes en poder de la Municipalidad



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



CRISTIAN GODOY MUÑOZ
COMERCIALIZADORA TJB S.A.

PAGARE

\$163.029.- Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$163.029.- (ciento sesenta y tres mil veintinueve pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y COMERCIALIZADORA TJB S.A, representada para tal efecto por don Cristian Godoy Muñoz cedula nacional de identidad N° 9.766.206-1 por el proyecto denominado " Adquisición de camarotes, frazadas y colchonetas para el departamento social".

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

Colina, 17 de Agosto 2012.-

Firma del representante:

RUT

: 9.766.206-1

Nombre del Aceptante: Cristian Godoy Muñoz

Domicilio : Coronel Alvarado N° 2393 Santiago

RUT : 9.766.206-1